

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 99/2005

de 8 de julio de 2005

**por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 60/2005, de 29 de abril de 2005 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 75/2005 de la Comisión, de 18 de enero de 2005, por el que se modifican, en lo referente a la moxidectina, los ácidos bencén-sulfónicos lineales con cadena alquílica de longitud comprendida desde C<sub>9</sub> hasta C<sub>13</sub>, conteniendo menos de un 2,5 % de cadenas superiores a C<sub>13</sub>, y la acetilisovaleriltiosina, los anexos I, II y III del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

En el punto 14 [Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo] del capítulo XIII del anexo II del Acuerdo, se añade el guión siguiente:

«— **32005 R 0075:** Reglamento (CE) nº 75/2005 de la Comisión, de 18 de enero de 2005 (DO L 15 de 19.1.2005, p. 3).».

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (CE) nº 75/2005 en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de julio de 2005, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

<sup>(1)</sup> DO L 239 de 15.9.2005, p. 40.

<sup>(2)</sup> DO L 15 de 19.1.2005, p. 3.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

---

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 8 de julio de 2005.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

SAS el Príncipe Nikolaus von LIECHTENSTEIN

---